

Mérida, a 29 de marzo de 2016.

## **H. Congreso del Estado de Yucatán:**

### **Iniciativa para modificar la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de Ministerio Público**

#### **Exposición de motivos**

La implementación del nuevo sistema de justicia penal es un proceso que se inició desde 2008 y que se ha caracterizado por transformar profundamente no solo la práctica del derecho, sino también la operación, vinculación y funcionamiento de nuestras instituciones de seguridad y de justicia.

En este sentido, el 17 de mayo de 2010, se publicó en el diario oficial del estado el Decreto 296/2010 por el que se modificó la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de seguridad y justicia. En esta reforma se previeron los principios del nuevo proceso penal, los derechos de los intervinientes y la regulación de las principales instituciones operadoras.

En el artículo 62 de la constitución, se determinó que la Fiscalía General del Estado estará a cargo del Ministerio Público, la cual se define como la institución única e indivisible que representa los intereses de la sociedad, y tiene por objeto dirigir la investigación de los hechos que la ley señale como delitos; ejercer la acción penal ante los tribunales y adoptar medidas para proteger a las víctimas y testigos, conforme a lo previsto por las leyes correspondientes.

Sin embargo, la transformación que ha acarreado tanto el nuevo sistema de justicia penal como las situaciones de seguridad pública que se presencian en el país no ha cesado. Al respecto, el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Para fortalecer la seguridad pública, uno de los temas que más se han analizado es la unificación del mando policial, lo cual se aborda desde dos vertientes: por un

lado la asunción del mando de las policías municipales por parte de las policías estatales, y, por otro lado, la concentración de todos los elementos policiales, del mismo orden de gobierno, en la misma institución, independientemente de si se trata de áreas de reacción, de prevención o de investigación.

Si bien actualmente no se cuenta con las condiciones democráticas para determinar el mando único policial entre distintos órdenes de gobierno, sí es viable, y se propone con este paquete de iniciativas, concentrar las distintas instituciones policiales del mismo orden de gobierno en la Secretaría de Seguridad Pública, lo que implica la extinción de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado y el traslado de la función policial investigadora de esta dependencia a aquella.

Con la separación entre fiscales investigadores y policías ministeriales, se pretende, entre otras cosas, que exista un control bilateral de los servidores públicos de ambas dependencias, aumentando así su efectividad y disminuyendo los vínculos que puedan conducir a malas prácticas.

Esta iniciativa que propone modificaciones en el ámbito administrativo, responde a la necesidad de atender un asunto de gobierno, como lo constituye la organización y prestación de la seguridad pública, cuya función en un Estado de derecho ha adquirido una importancia sustantiva, al ser un medio primordial para la legitimidad de un gobierno.

Con ello, se pretende lograr mediante acciones efectivas un cambio en materia de seguridad pública, fomentando con ello, la confianza en los ciudadanos de que las decisiones de los poderes y de sus instituciones públicas son imparciales así como fortalecer la seguridad pública, con un enfoque de derechos humanos.

En este sentido, el Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018, en el eje del desarrollo Yucatán Seguro, establece el tema Seguridad Pública, cuyo objetivo número 1 es “Preservar los niveles de seguridad pública en el estado”. Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la de “Adecuar el marco normativo estatal para modernizar y operar correctamente el Sistema Estatal de Seguridad Pública”.

A través de la iniciativa que se somete a la consideración del Congreso del Estado de Yucatán, se propone reformar el artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para precisar que la policía encargada de la investigación de los delitos no estará adscrita a la Fiscalía General del Estado, pero esta dependencia sí coordinará la investigación.

La iniciativa que se somete a la consideración del Congreso del estado establece un régimen transitorio integrado por tres artículos: el artículo transitorio primero establece que el decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado, el segundo, la obligación normativa de adecuar las leyes a lo dispuesto en la constitución, y, el segundo, una cláusula derogatoria tácita, es decir, dispone la derogación de las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo establecido en el decreto.

En efecto, con este instrumento normativo, se contribuirá a la armonización del marco jurídico vigente, en específico respecto de la policía, a efecto de establecer que orgánicamente esté adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la siguiente:

### **Iniciativa para modificar la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de Ministerio Público**

**Artículo único. Se reforman:** los párrafos tercero y sexto del artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

#### **Artículo 62.- ...**

...

Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio Público estará a cargo de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, la cual es una dependencia del Poder Ejecutivo, con autonomía técnica y de gestión, bajo el mando del Fiscal General del Estado, quien será su representante legal; y se auxiliará, para la investigación de los delitos, de las instituciones policiales, que actuarán bajo su conducción y mando, de acuerdo con lo que establezcan las leyes.

...

...

La ley regulará la integración, estructura, funcionamiento, competencia y administración de la Fiscalía General del Estado, y establecerá el servicio profesional de carrera para sus servidores públicos.

Esta hoja de firmas forma parte de la Iniciativa para modificar la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de Ministerio Público.

### **Artículos transitorios**

#### **Primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

#### **Segundo. Armonización legislativa**

El Congreso del estado realizarán las reformas necesarias para armonizar la legislación del estado a lo previsto en este decreto en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de su entrada en vigor.

#### **Tercero. Derogación tácita**

Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo establecido en este decreto.

**Atentamente**

**Rolando Rodrigo Zapata Bello**  
**Gobernador del Estado de Yucatán**

**Roberto Antonio Rodríguez Asaf**  
**Secretario general de Gobierno**